

12.3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

12.4. No podrán concederse subvenciones a entidades o asociaciones o cualquier solicitante, cuando no se haya justificado en su totalidad la subvención anterior.

Valdecilla, 25 de octubre de 2007.–El alcalde (ilegible).

SOLICITUD SUBVENCION PARA LA COFINANCIACION DE ACCIONES EN LOS PAISES EN VIA DE DESARROLLO 2006

DATOS GENERALES:

SOLICITANTE: N. I. F.:
 EN REPRESENTACION DE:
 C.I.F.: DIRECCION:
 C.P.: POBLACION: PROVINCIA:
 IMPORTE SOLICITADO: TELEFONO:
 EJERCICIO:

FINALIDAD:

PRESENTA LA DOCUMENTACION QUE SE SEÑALA:

- Justificante de inscripción en el Registro de Asociaciones
- Informe de las actividades realizadas en el último año que acredite ser activa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- Memoria en la que se describa el programa o acción que se pretende realizar y la población beneficiaria de la misma, detallando su coste, e información general de la problemática de la zona, que permita apreciar el impacto de las acciones a desarrollar.
- Informe y organigrama de los recursos humanos con que cuenta para sostener las acciones subvencionadas
- Relación de ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades, detallando su cuantía y finalidad.
- Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social

DATOS BANCARIOS: ENTIDAD:
 OFICINA: D. C.:
 Nº DE CUENTA:

Bajo mi responsabilidad declaro:

PRIMERO: que los datos correspondientes a la cuenta corriente o libreta de ahorro abierta a nombre de la entidad a la que represento son correctos.

SEGUNDO: Que acepto las bases reguladoras de la convocatoria de "subvenciones para la cofinanciación de acciones en los países en vías de desarrollo 2007"

Medio Cudeyo, a de de

FIRMA:™

07/14896

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Información pública de expediente para rehabilitación de vivienda en suelo no urbanizable en barrio San Roque.

Por don Eduardo López Revuelta, vecino de Argoños (Cantabria) con domicilio en barrio La Hoya número 4, se ha solicitado licencia para obras de «Rehabilitación de una vivienda en terreno no urbanizable, en el barrio de San Roque de Colindres de Arriba» de este municipio, en parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, tomo 482, libro 41, folio 146, finca 3.861.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente

tramitado al efecto, se expone a información pública en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente, al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de alegaciones o reclamaciones por los interesados.

Colindres, 17 de octubre de 2007.–El alcalde, José Ángel Hierro Rebollos.
 07/14482

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación de Unidad de Actuación A2 de Anero.

Por Resolución de la Alcaldía y acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 16 de octubre de 2007, se aprobó inicialmente la delimitación de la Unidad de Actuación A2 de Anero presentada por don José Melero Gutiérrez y redactada por la arquitecta doña Blanca Huertas Lozano, que comprende la parcela con referencia catastral 7354109VP4075S0001EX con una superficie total de 3.000,55 metros cuadrados y que se desarrollará por el Sistema de Compensación

Se informa que durante un plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, se podrán presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 17 de octubre de 2007.–El alcalde, José Luis Blanco Fomperosa.
 07/14484

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Resolución aprobando la Delimitación de la Unidad de Actuación La Loma.

Por Resolución de la Alcaldía y acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 16 de octubre de 2007, se aprobó definitivamente la Delimitación de la Unidad de Actuación «La Loma» presentada por «Estudio del Desarrollo y la Conservación, S. L.» y redactada por el arquitecto don Julio Sierra Bravo, que comprende la parcela con referencia catastral 2785103VP3123C0001AG con una superficie total de 7.230 m² y que se desarrollará por el Sistema de Compensación y aprobó inicialmente el Proyecto de Compensación.

Se informa que durante un plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el BOC, se podrán presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 17 de octubre de 2007.–El alcalde, José Luis Blanco Fomperosa.
 07/14485

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 22, en calle Meridiano Rojo.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 15 de octubre de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la LBRL, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 22 en calle Meridiano Rojo propuesta de don José Ramón Cornejo Lavín en representación de «ARCINSA SA» y otros.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su de-recho.

Santander, 17 de octubre de 2007.-El alcalde, Iñigo de la Serna Hernaiz.

07/14950

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación Delimitada en el Área de Reparto número 22 - El Recial.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 1 de octubre de 2007, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Transcurrido el período de información al público tras la aprobación inicial por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2007 del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación Delimitada en el AR número 22 denominada “El Recial” en Cueto a propuesta de don José Ramón Cornejo Lavín en representación de la Junta de Compensación,

Vistas las alegaciones presentadas en el período de información al público y audiencia a los interesados por doña Olga Fernández Pelaz, don José Ramón Cornejo Lavín en representación de la Junta de Compensación, don Miguel Trueba Arguiñarena en representación de «Promociones Astalo, S. L.» y don Juan F. Tenreiro en representación de «Inmobiliaria Urbis, S. L.»,

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 152 y 153 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

Por el concejal-delegado de Infraestructuras, Vivienda y Urbanismo se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Desestimar las alegaciones de doña Olga Fernández Pelaz y estimar las alegaciones de don José Ramón Cornejo Lavín en representación de la Junta de Compensación, don Miguel Trueba Arguiñarena en representación de «Promociones Astalo, S. L.» y don Juan F. Tenreiro en representación de «Inmobiliaria Urbis, S. L.» , por los motivos expuestos en los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, que se unen a este acuerdo.

2.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación Delimitada en el AR número 22 denominada “El Recial” en Cueto a propuesta de don José Ramón Cornejo Lavín en representación de la Junta de Compensación, tal y como se aprobó inicialmente, con las modificaciones habidas tras la estimación de las alegaciones indicadas.

3.- La Junta de Compensación deberá presentar un texto refundido recogiendo las modificaciones señaladas.

3.- Una vez firme en vía administrativa la Junta de Compensación, deberá otorgar escritura pública en donde se recojan las circunstancias relativas a las personas, los derechos y las fincas a las que afecta el acuerdo de aprobación del Proyecto de Compensación, tal y como dispone el artículo 6 del Real Decreto 1.093/97 de 4 de julio, quedando afectadas las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación (artículo 19 del Real Decreto 1.093/97 de 4 de julio). La Junta de Compensación entregará copias de la escritura de protocolización del Proyecto de Compensación al Ayuntamiento y al Centro de Gestión Catastral. Tal y como determina el artículo 169 de la Ley 1/1992, texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo de aplicación plena), una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación, se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad en la forma que se establece en el artículo 310.

Informe Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Durante el período de información al público y audiencia a los interesados, tras la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2007 del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación “El Recial” Delimitada en el AR número 22, a propuesta de Don José Ramón Cornejo Lavín en representación de la Junta de Compensación, se han presentado las siguientes alegaciones que pasan a informarse:

1.- Doña M^a Olga Fernández Pelaz, que hace diversas manifestaciones:

- Respecto a aquellas manifestaciones en torno a la actuación de los miembros de la Corporación antes de las elecciones, por no ser objeto de este expediente se obvia cualquier comentario.

- Existen adjudicaciones que exceden del 15% de los derechos de los adjudicatarios. No indica a qué propietarios o fincas está refiriendo su alegación, por lo que no puede comprobarse.

- Es errónea la remisión al artículo 152 de la Ley que se hace en el escrito de presentación. En primer lugar, debe advertirse que lo que se aprueba es el Proyecto de Compensación y no la hoja de presentación que es una mera formalidad, y, en segundo lugar, debe indicarse que la mención del artículo 152 va referida al procedimiento de aprobación porque así lo establece el artículo 153 cuando define cuál es el procedimiento a seguir, remitiéndose al artículo 152.

- Manifiesta no estar de acuerdo con algunas actuaciones de la Junta de Compensación, como que no se ha puesto a su disposición la totalidad del Proyecto de Compensación en el trámite de audiencia en la Junta de Compensación, o que no se les ha contestado sus alegaciones en el seno de la Junta, etc., cuestiones todas ellas que deben seguir su procedimiento, establecido en los estatutos, como son los recursos de alzada, procedimientos a los que ya ha acudido la interesada en diversas ocasiones habiéndose resuelto los mismos, por lo que no se entra de nuevo a comentarlos.

- Señala que nada se dice respecto sobre si la totalidad de los propietarios se habían adherido a la Junta. Es evidente que todos los propietarios están adheridos a la Junta y que este hecho ha sido comprobado por el Ayuntamiento en el acto de la constitución de la Junta, pues, en caso contrario, no se hubiera tramitado el Proyecto de Compensación por el Ayuntamiento.

- No se atiende a la normativa legal respecto a la superficie de sus fincas. El Servicio de Urbanismo responde a esta cuestión proponiendo su desestimación al entender que la medición se ha hecho con la cartografía municipal y que la interesada no aporta documento técnico alguno que lo contradiga.